

III. OTRAS DISPOSICIONES

COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO

5427 *Resolución de 15 de febrero de 2010, de la Directora de lo Contencioso, por la que se aprueba el cambio de nombre del municipio de Legutiano por Legutio.*

Visto el Acuerdo adoptado con la mayoría requerida, por el Pleno del Ayuntamiento de Legutiano, de aprobar definitivamente el cambio de nombre del municipio para adoptar el de Legutio, y de elevar el expediente, para su aprobación definitiva, a esta Dirección de lo Contencioso.

Visto el informe favorable emitido por la Diputación Foral de Álava y cumplimentado también el trámite en sentido favorable por la Real Academia de la Lengua Vasca/Euskaltzaindia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 271/1983, de 12 de diciembre, por el que se determina el procedimiento para el cambio de nombre de los municipios del País Vasco; y en el artículo 25 del Decreto 472/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba la estructura orgánica y funcional del Departamento de Justicia y Administración Pública, resuelvo:

Artículo único.

Aprobar el cambio de nombre del municipio de Legutiano por el de Legutio.

Disposición final.

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Viceconsejera de Régimen Jurídico, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de la utilización de cualquier medio de impugnación admitido en derecho.

Vitoria-Gasteiz, 15 de febrero de 2010.—La Directora de lo Contencioso, María Soledad Gómez Adrián.